



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2021 00133 00
DEMANDANTE	Omar de Jesús Álzate Giraldo
DEMANDADO	José Damis Buitrago Ríos

Fue presentando por la apoderada judicial de la parte demandante avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados por cuenta de este proceso, y en atención a lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado, de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 100-199547 y 100-199550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad del demandado, se correrá traslado a los interesados por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

De otro lado, obran sendos informes presentados por el auxiliar de la justicia, designado como secuestre de los inmuebles identificados renglones atrás, en los que, además de informar su gestión, exalta que los frutos civiles de dichos inmuebles están siendo recibidos por la parte demandada, de ahí que, se le requerirá a José Damis Buitrago Ríos, para que se abstenga de incurrir en actuaciones que vayan en contra del desempeño de las funciones propias del secuestre.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avaluó presentado por la parte demandante, a los interesados, por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los informes de gestión presentados por el secuestre.

TERCERO: REQUERIR a José Damis Buitrago Ríos para que se abstenga de incurrir en actuaciones que vayan en contra del desempeño de las funciones propias del secuestre.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized, overlapping structure.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 13 de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria